



AVISO

COMUNICADO

ODEF Financiera S.A. comunica a toda su apreciable clientela que debido a la crisis sanitaria en el país por COVID-19 que ha ocasionado afectación en los ingresos de la mayoría de nuestros clientes y de acuerdo con la resolución de la CNBS GES No. 278/25-06-2020 se ha establecido lo siguiente:

Préstamos de Microcrédito, Pequeño Deudor y Agropecuarios

- A todos los deudores con créditos para el sector servicios, actividades relacionadas con el turismo, transporte, restaurantes, café y similares, sector agropecuario y clientes de la micro y pequeña empresa, se les podrá otorgar períodos de gracia adicionales, a partir del mes de julio de 2020. Lo anterior también podrá ser aplicable en los procesos de readecuación o refinanciamiento.
- Además se les informa que **ODEF Financiera S.A.** tiene hasta el 31 de diciembre de 2020, para formalizar los refinanciamientos o readecuaciones de las obligaciones crediticias de los deudores acogidos a los presentes mecanismos de alivio.
- Las operaciones crediticias de los deudores afectados, que se acojan a los mecanismos temporales de alivio referidos en la presente Resolución, conservarán hasta el 31 de diciembre de 2020, la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero del mismo año.
- En el caso de los deudores que no hayan sufrido afectación en sus flujos de efectivo, pero que debido a las restricciones de movilización impuestas en el país para mitigar la propagación del COVID-19, no hayan podido honrar el pago de sus obligaciones crediticias, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, cuya fecha de pago estaba comprendida dentro del período de excepción (toque de queda absoluto) aprobado por el Poder Ejecutivo, tendrán como nueva fecha máxima de pago el 31 de julio de 2020, pudiendo el deudor realizar sus pagos de forma presencial el día autorizado para su circulación o bien a través de los canales electrónicos habilitados por las instituciones para tales efectos. Lo anterior se aplicará sin cargos adicionales a los deudores por concepto de intereses moratorios y/o comisiones u otros cargos, sin afectar su historial crediticio.

Préstamos de Consumo y Vivienda con fondos propios

- La disposición señalada en el párrafo anterior, también podrá ser aplicable a las operaciones de crédito de los deudores afectados por COVID-19 correspondientes a los créditos personales, incluyendo créditos de consumo y vivienda con fondos propios, siempre y cuando estos deudores evidencien o acrediten ante la institución, la reducción de su capacidad de pago, derivado de una afectación en su salario u otra fuente de ingreso de su actividad económica, lo cual no le permite hacer frente a sus obligaciones.

Nuevamente reiteramos nuestro compromiso con quienes han depositado su confianza en nosotros.

ODEF Financiera S.A. ¡A tu lado en todo!



visite nuestra
red de agencias



2512-1910 al 39

